



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MDS

Surquillo, 31 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Dictamen N° 001-2022-CSS-CM-MDS, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Comisión de Salud y Sanidad, respecto al proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la empresa Oncosalud SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Por otro lado, el artículo 39° de la citada norma, indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Por lo que, deberá entenderse dentro de esta a los gobiernos locales de conformidad al numeral 5 del artículo I de la misma ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, determina que mediante los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo al proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional remitida por la empresa Oncosalud SAC, a fin de ser suscrito con la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cual tiene por objeto ofrecer un plan de programas complementarios de atención oncológica, para los servidores de la municipalidad y sus familiares con tarifas y beneficios especiales que accedan al convenio;

Que, mediante Informe N° 964-2021-SGRH-GAF/MDS, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos opinó que el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la empresa Oncosalud SAC, es favorable;

Que, de conformidad con el Informe N° 316-2021-GAJ-MDS, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable la suscripción del proyecto de convenio señalado en el párrafo anterior, debiéndose elevar todos los actuados al Concejo Municipal para su aprobación vía acuerdo de concejo según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la empresa Oncosalud SAC, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional señalado en el artículo anterior.


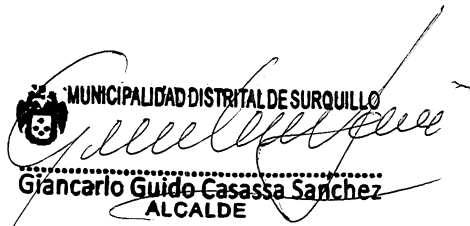
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cumplimiento del presente acuerdo según sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

.....
Abog. José Luis Castillo Soto
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE